



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 160-2022-R.- CALLAO, 01 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Virtual N° 1368-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01096610) recibido el 21 de diciembre de 2021, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la resolución N° 205-2021-D/FCS sobre la designación de la Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO como Directora de la Unidad de Investigación de dicha Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62° y 63° del Estatuto, concordante con el Art. 37° de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, por Resolución N° 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59° que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61° establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 205-2021-D/FCS del 20 de diciembre de 2021, que resuelve en el numeral 1 *“DESIGNAR, con eficacia anticipada como directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud a la docente nombrada en la categoría Principal D.E. DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, a partir del 16 de Diciembre del 2021.”*, y en el numeral 2 resuelve *“AGRADECER, a la docente DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI, quien ejerció el cargo de Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, según Resolución N° 101-2020-D/FCS. Asimismo, se le indica cumplir con la entrega del cargo según lo que establece la Directiva N° 004-2021-R aprobada con resolución N° 611-2021-R.”*;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 005-2022-ORH-UNAC del 04 de enero de 2022, remite el Informe N° 385-2021-UECE-ORH del 31 de diciembre de 2021, por el cual informa que la docente Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO es docente nombrada adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría de principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento 19 de marzo de 1996 con Resolución N°046-96-CU y fecha de categoría 01 de agosto de 2008 con Resolución N°137-2008-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Enfermería, Título Profesional de Enfermera, Grado Académico de Maestro en Enfermería y Grado Académico de Doctora en Salud Pública;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 007- 2022 OPP del 05 de enero de 2022, informa que el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, el Vicerrector de Investigación remite el Oficio N° 040-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 01097772) recibido el 21 de enero de 2022 y el Oficio N°006–2022–ICICyT/VRI del 19 de enero de 2021 sobre la designación de la docente DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD, informando que la docente DRA. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, cuenta con proyecto de Investigación vigente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 379-2021-R:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 114-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022, en relación a la designación de la docente Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, como Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art 37° de la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”; asimismo lo establecido en el Art. 62° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios y al Art. 59° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“según lo señalado tanto en la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, el Estatuto de la UNAC y lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la citada docente cumple con los requisitos establecidos en dichos textos normativos para ostentar dicho cargo, contando con la categoría PRINCIPAL, el TITULO PROFESIONAL DE ENFERMERA, EL GRADO DE MAESTRO EN ENFERMERIA Y EL GRADO DE DOCTOR EN SALUD PUBLICA CON PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN Y VIGENTE”*; por todo lo cual es de opinión que procedería *“DESIGNAR con eficacia anticipada, como DIRECTORA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD de la Universidad Nacional del Callao a la docente NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO a partir del 16 de diciembre y por el periodo que duren sus funciones, conforme lo detalla la RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 205-2021-D/FCS”*;



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante Oficio N° 211-2022-R/UNAC, de fecha 01 de febrero del 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita “*se sirva expedir Resolución Rectoral designando con eficacia anticipada a la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencia de la Salud a la Dra. NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO, a partir del 16 de diciembre y por el período que duren sus funciones*”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 205-2021-D/FCS del 20 de diciembre de 2021; al Informe N° 385-2021-UECE-ORH y Proveído N° 005-2022-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 31 de diciembre de 2021 y 04 de enero de 2022; al Oficio N° 007-2022-OPP de fecha 05 de enero de 2022 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; al Informe Legal N° 114-2022-OAJ recibido el 31 de enero de 2022; al Oficio N° 211-2022-R/UNAC recibido el 03 de febrero de 2022, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes Nos 01096610 y 01097772, por tratarse de documentos que guardan relación entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. **NANCY SUSANA CHALCO CASTILLO** como **Directora de la Unidad de Investigación** de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao a partir del 16 de diciembre de 2021 y por el periodo que duren sus funciones, conforme a la Resolución N° 205-2021-D/FCS del 20 de diciembre de 2021, así como a las consideraciones y fundamentos expuestos en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que la mencionada docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal, remunerativa y otros.
- 4° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Director entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R “Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, ORH, UECE, URBS, OAJ, DIGA,  
cc. OCI, ORAA, gremios docentes, e interesada.